NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	**NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB**	**CÓDIGO: GC-OAJ-F-36**
	FORMATO	**VERSIÓN: 03**
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	**FECHA: 07/05/2025**

FECHA: 27 de enero de 2026	**ORDEN DE COMPRA Nº 0029**	
SEÑORES: ANALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E INGENIERIA S.A.S. R/L: SANDRA PATRICIA PENAGOS RUIZ.		**NIT: 901096090 - 3**
DIRECCIÓN: DG 59 11 A 120 SOGAMOSO BOYACÁ	**EMAIL:** facturacionansi@gmail.com	**TEL: 3007210463**
OBJETO: "CAPACITACIÓN EN TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Reentrenamiento en trabajo en alturas	Curso de reentrenamiento para ocho trabajadores sectorial resolucion 4272 de 2021	$ 100.000	8	$ 800.000
Trabajador Autorizado en Trabajo en Alturas	Curso para un trabajador conforme a lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021.	$ 200.000	1	$ 200.000
Trabajador Entrante en Espacios Confinados	Curso para dos trabajadores conforme a Resolución 0491 de 2020	$ 380.000	2	$ 760.000

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Manual de interno de la Entidad.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Nueva Licorera de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
4. Realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.
6. Entregar los informes acerca de la prestación del servicio y soportes, indicando las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos exigidos por el supervisor, de acuerdo con el sistema de calidad.
7. Ejecutar las obligaciones derivadas del objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento

de la Ley 594 de 2.000, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Entidad; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.

11. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la NLB relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 7. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA se obliga a planear, desarrollar y ejecutar la capacitación en trabajo en alturas y espacios confinados conforme a la normatividad legal vigente, asegurando contenidos teóricos y prácticos adecuados al nivel de riesgo de las labores desempeñadas por los trabajadores.

2. El CONTRATISTA deberá contar con instructores debidamente certificados, competentes y autorizados por la autoridad competente para impartir formación en trabajo en alturas y espacios confinados.

3. El CONTRATISTA garantizará que la capacitación cumpla con todas las disposiciones legales, técnicas y de seguridad aplicables, incluyendo estándares nacionales y/o internacionales vigentes en la materia.

4. El CONTRATISTA deberá proporcionar los equipos, herramientas, elementos de protección personal, materiales didácticos y escenarios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades prácticas, asegurando que se encuentren en óptimas condiciones de uso, evitando así cualquier accidente durante la ejecución de la capacitación.

5. El CONTRATISTA se compromete a evaluar los conocimientos y competencias adquiridas por los participantes y a emitir las constancias o certificados correspondientes a quienes aprueben satisfactoriamente la capacitación, así como registrar en debida forma los trabajadores que aprueben el curso en la plataforma “CENTROS DE FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO”.

6. El CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE los registros de asistencia, evaluaciones, evidencias de la capacitación realizada y copias de las certificaciones emitidas, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, socialización necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponde como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del objeto contratado, previa presentación de los informes y demás soportes.
6. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
7. Exigir la calidad de los servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión Técnica del Contrato por intermedio de la **JOHN EDISON FLOREZ PONGUTA** – PROFESIONAL ESP. TALENTO HUMANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.190 de Duitama, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR: El valor del contrato será de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.760.000,00) MCTE.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante un único pago una vez cumplido el objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de ANSI - ANALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E INGENIERIA S.A.S.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.

NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.

NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de compra y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.

NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, **2.** Certificado de matrícula en el registro Mercantil o de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio vigente y/o renovada para el 2026, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha límite de entrega de las ofertas. El objeto deberá incluir las actividades propias del objeto del futuro contrato. **3.** Fotocopia del Registro Único Tributario. Para el caso de Persona Natural deberá anexar una fotocopia legible del Nit. o Registro Único Tributario (RUT). En el caso de ser persona jurídica deberá anexar el de la Persona jurídica.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.1.2.02.02.008.14
NÚMERO CDP	2026000044

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Karen Daniela López Pinilla – Profesional de apoyo OAJ

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Firmado digitalmente por WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
DN: cn=WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS gn=WILLIAM ORLANDO c=CO l=TUNJA o=NUEVA LICORERA DE BOYACA ou=TOKEN VIRTUAL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicaci n:
Fecha:2026-01-27 10:34+19:00